

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de julio de 2020. Señora Juez, la parte demandante solicitó se fije fecha y hora para el remate del predio embargado y secuestrado (fl. 183). A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

**SUSTANCIACIÓN: 253**

**RADICADO: 2016-00119-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR**

**DEMANDADO: GLORIA INÉS BERNAL DE MANZUR**

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota del 50%, de propiedad de la señora GLORIA INÉS BERNAL DE MANZUR, del inmueble identificado con matrícula 100-117641, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 2:00 P.M.**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico "La Patria" de esta ciudad. Además la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom, y en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, tales como Teams o Skype.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo : <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO - MANIZALES
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 059 del 23 DE JULIO DE 2020

Gloria Patricia Escobar Ramírez Secretaría